Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE USO COMÚN PRIVATIVO DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE PUESTOS DE VENTA DEL "MERCADILLO DE LOS LUNES" UBICADO EN EL RECINTO FERIAL EL VAÍLLO, EN VILLAVICIOSA DE ODÓN

### **1. OBJETO**

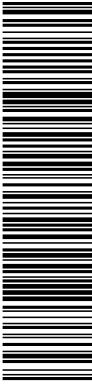
- 1.1. El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento, en régimen de libre concurrencia, de la concesión del uso común privativo del dominio público municipal mediante puestos de venta, para el ejercicio de venta ambulante en su modalidad de mercadillo ocasional, en los días y horario que se determinan el presente Pliego, bajo la denominación "Mercadillo de los lunes", todo ello en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen. Este pliego de condiciones es único y común para el otorgamiento de la concesión demanial de cada uno de los puestos de venta ubicados en el espacio público donde se emplaza el "Mercadillo de los lunes".
- 1.2. El Mercadillo semanal de los lunes se ubicará en el aparcamiento público Recinto Ferial El Vaiillo, en las proximidades a la esquina conformada por las calles La Bruja y Avenida El Vaiillo, que agrupará un número máximo de 35 puestos para la venta ambulante en su modalidad de mercadillo ocasional, de productos hortofrutícolas, agroalimentarios, artesanales, artísticos, textiles, calzado, complementos, encurtidos, frutos secos y variantes, flores y plantas, decoración, artesanía y regalos, entre otros, con exclusión de los productos reseñados en la cláusula 5.4 del presente Pliego y en el artículo 11 del Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Su uso se regirá por lo establecido en estos Pliegos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la Venta ambulante de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 17/1998, de 5 de febrero que la desarrolla reglamentariamente.
- 1.3. El objeto del presente Pliego se circunscribe a la concesión del uso común privativo de los 35 puestos de venta previstos en el nuevo "Mercadillo de los lunes", para su uso en régimen de venta ambulante en su modalidad de mercadillo ocasional, y es traslado del ubicado actualmente en el aparcamiento público exterior existente entre las C/Torrelaguna, C/Cerro de los Ángeles y C/ Miraflores de la Sierra que cuenta con capacidad máxima de 17 puestos. Las condiciones del traslado se han realizado en base al Decreto 17/1998, de 5 de febrero, y dispone de Informe favorable fechado el 7 de mayo de 2024 de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad autónoma de Madrid, así como de Informe favorable de 2 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- 1.4. Las personas que resulten autorizadas mediante concesión demanial al uso privativo de alguno de los puestos de venta en el terreno de dominio público



VillaEcológica

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Pliegos del Mercadillo de los Lunes	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



donde se ubica el "Mercadillo de los lunes", deberán estar dotadas de la oportuna autorización municipal para la venta en régimen de venta ambulante en los puestos de venta adjudicados, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, en las condiciones que se establecen en los presentes Pliegos. Por ello, en los presentes Pliegos también se regularán las condiciones para la autorización del ejercicio de la venta ambulante de aquellos que resulten adjudicatarios de la concesión del uso común privativo para la ocupación del dominio público municipal, en el marco de lo exigido en el artículo 6.1 de la Ley 1/1997, de 8 de enero

- 1.5. El Mercadillo queda distribuido en 35 puestos de venta que también podrán ser ocupados por camiones-tienda, y que tendrán las dimensiones determinadas en el ANEXO II, debidamente numerados de modo que permiten su inmediata identificación, así como constan los espacios destinados a puestos de venta de productos hortofrutícolas.
- 1.6. Del conjunto de 35 puestos de venta objeto de concesión de uso demanial para venta ambulante, se estima que 11 de ellos se destinarán a la comercialización de productos hortofrutícolas, 20 para textiles (calzado, bolsos, ropa, accesorios, bisutería, complementos, y productos relacionados), 1 para plantas y flores, 1 para bollería, panadería o pastelería y 2 para frutos secos, encurtidos, chucherías o productos relacionados. Esta distribución se fija de manera aproximada, procurando la obtención de una oferta comercial equilibrada y variada entre los diferentes sectores acorde con la demanda y hábitos de consumo existentes en el municipio.

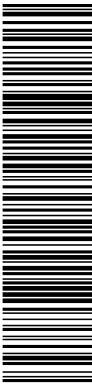
## **2. PLAZO DURACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, las autorizaciones de venta ambulante tendrán una duración mínima de quince años, prorrogables expresamente por idénticos períodos, por lo que se anuda el ejercicio de la duración de la actividad a desarrollar con la de la ocupación permitida mediante concesión por un plazo de 15 años.

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

- 3.1. En cuanto al régimen jurídico de la concesión de los bienes de dominio público, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), se regulará por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la LCSP. La legislación específica se contiene en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPA) y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). De conformidad con lo previsto en el art. 78.2 del RBEL, las concesiones de los bienes de dominio público se otorgarán previa licitación, con arreglo a las normas contenidas en el propio reglamento y en la normativa de contratación de las Corporaciones Locales. Esta concesión demanial se regirá además de por lo establecido en estos pliegos de condiciones, por las siguientes normas:





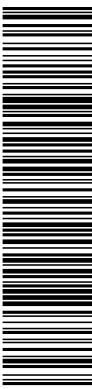
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Disposición Final Segunda).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), en los que no contradiga lo dispuesto en las normas básicas.
- Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza municipal de Villaviciosa de Odón reguladora de la Tasa por instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en el terreno de uso público e industrial callejeras, aprobada por el Pleno en sesión de 10 de octubre de 2010, con entrada en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, BOCM nº 312 de 31 de diciembre de 2010.
- Reglamento (CE) 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- Las disposiciones específicas de cada actividad, así como las que entren en vigor mientras dure el presente contrato.
- De manera complementaria, los principios reguladores de la contratación pública recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público, en materia de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.
- Supletoriamente, el Código Civil.

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL MERCADILLO Y DE LOS PUESTOS DE VENTA**

- 4.1 El Mercadillo se establece en el aparcamiento público ejecutado sobre pavimentación polivalente sito en el recinto ferial el Vaíllo, en las proximidades a la esquina conformada por la C/ La Bruja y Avda. el Vaíllo, con una superficie de 50 x 40 metros, tal y como se delimita en el ANEXO I.

El mercadillo dispondrá un punto de agua público próximo, contenedores suficientes de basura, servicios de primeros auxilios y balanza de repeso





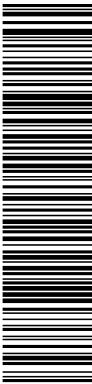
- 4.2 El Mercadillo agrupará un número máximo de 35 puestos de venta ambulante que también podrán ser ocupados por camiones-tienda, todos ellos con las dimensiones que figuran en el ANEXO II: longitud del frente del puesto 6 metros; fondo del puesto 4 metros, separación entre puestos 1 metro y ancho mínimo de los viales peatonales de 5 metros.
- 4.3 El emplazamiento asignado al mercadillo es únicamente el ocupado y delimitado por a la pavimentación polivalente existente y de dimensiones aproximadas de 50 x 40 metros con sus correspondientes accesos de vehículos y peatones, según ANEXO I. Fuera del mismo no estará autorizado ningún tipo de venta ambulante.
- 4.4 La venta ambulante podrá efectuarse a través de puesto o camiones-tienda dentro del espacio asignado para cada puesto en el Mercadillo, que estarán debidamente acondicionados, y que se instalarán en los lugares señalados y reservados al efecto según ANEXO II. Sólo constan previamente reservados los puestos de venta destinados a la venta de productos hortofrutícolas.
- 4.5 Los puestos y sus instalaciones estarán dotados de estructura tubular desmontable, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujetado o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes, y podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permitan su lavado sin deterioro, que protejan los productos de la acción directa de los rayos solares e impidan la contaminación ambiental. Deberán respetar las exigencias de tamaño establecidas en el ANEXO II y habrán de ocupar estrictamente el lugar asignado, respetar el horario establecido, así como cumplir con las instrucciones y normas de policía y vigilancia dispuestas por el Ayuntamiento.
- 4.6 Las instalaciones serán desmontables, respetando las exigencias de tamaño estipuladas por este Ayuntamiento y habrán de ocupar estrictamente el lugar asignado, respetar el horario establecido, así como cumplir con las instrucciones y normas de policía y vigilancia dispuestas por este Ayuntamiento.
- 4.7 Los elementos estructurales de los puestos serán de material antideflagrante y resistente al fuego y sus elementos de cubrición deberán ser de material ignífugo clase M1. Se deberá disponer en el mismo puesto, de modo totalmente visible y accesible, de un extintor portátil de 6 kg polivalente ABC en correcto estado de uso y con sus correspondientes revisiones periódicas en vigor por la empresa mantenedora autorizada.
- 4.8 En el caso de disponerse de grupo electrógeno para suministro de electricidad, este será totalmente hermético y silencioso, contará con el marcado CE de homologación y su propio boletín eléctrico. Se situará dentro del área asignado por puesto y de modo que éste no moleste al público.

## **5. RÉGIMEN DE USO DE LOS PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO**

- 5.1 Los días de celebración del Mercadillo son los lunes, con un horario de venta al público de 09:00 horas y cierre a las 14:00 horas.



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Pliegos del Mercadillo de los Lunes	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



No obstante, no se celebrará Mercadillo en el emplazamiento descrito en la cláusula 1.2:

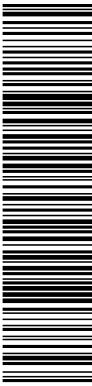
- o Los lunes que coincidan con fiestas locales o patronales o con los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero,
- o Los lunes de la semana previa a las fiestas locales o patronales.
- o Los lunes previos inmediatos a las fiestas navideñas de los días 25 de diciembre y 1 y 6 de enero.

En los casos en los que conforme a lo previsto a lo anteriormente no se pudiera celebrar el mercadillo en el emplazamiento previsto en la cláusula 1.2, el Ayuntamiento podrá acordar la celebración del Mercadillo en otro emplazamiento provisional, si no fuera factible su celebración otro día de la semana.

- 5.2 La celebración del Mercadillo en el emplazamiento descrito en la cláusula 1.2 podrá ser suspendida temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos de venta. En tales casos, el Ayuntamiento acordará la ubicación provisional de los puestos de venta del Mercadillo en otro emplazamiento, hasta que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión.
- 5.3. No se podrán utilizar medios mecánicos ni eléctricos o electrónicos para anunciar los productos
- 5.4. Con carácter general no se podrán instalar puestos para la venta de los siguientes productos:
- a) Carnes, aves y caza frescas, refrigerados y congeladas.
  - b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
  - c) Leche certificada y leche pasteurizada.
  - d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros lácteos frescos.
  - e) Pastelería y bollería rellena o guarneida. (excepción)
  - f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.
  - g) Anchoas, ahumados y otras semiconservas (excepción)
  - h) Cualquier otro producto que, a juicio de las autoridades competentes, comporte riesgo sanitario



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Pliegos del Mercadillo de los Lunes	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



No obstante, se permitirá la venta ambulante de los productos citados en los apartados e) y g) cuando estén debidamente envasados y, en su caso se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y se garantice la observancia de las condiciones higiénicas y sanitarias correspondientes.

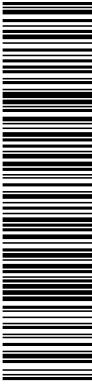
- 5.5. Los productos objeto de venta ambulante en el Mercadillo pueden ser: textiles en sentido amplio (ropa, calzado, bolsos, complementos, accesorios), hortofrutícolas, flores y plantas, de bollería, panadería o pastelería, frutos secos y similares, entre otros, siempre que no estén comprendidos entre el elenco de los prohibidos en el apartado 5.4 anterior.
- En el caso de venta de productos alimenticios que no estén comprendidos entre los prohibidos, solo se permitirán aquellos que reúnan las condiciones higiénico y sanitarias estipuladas en las disposiciones vigentes.
- 5.6. Queda prohibido ejercer la venta de productos que no estén declarados en la autorización municipal que se conceda a cada uno de los concesionarios.
- 5.7. Lo relativo a exposición de productos, sus precios y etiquetado, envasado y situación de las mercancías disponibles de contraste en peso y medidas, y demás circunstancias relativas a las condiciones específicas de comercialización de los productos, quedará regulado por lo establecido en la normativa específica en vigor.
- 5.8. Al terminar el horario de venta autorizado en cada jornada, se procederá a la retirada inmediata del puesto, quedando el lugar que fue ocupado en condiciones óptimas de higiene y limpieza.
- 5.9. El titular autorizado se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y se obliga a reponer el espacio utilizado en cada ocasión al estado en que lo recibe.
- 5.10. Cada puesto que genere residuos durante el ejercicio de su actividad, en el horario de venta autorizado en cada jornada, dispondrá de un recipiente adecuado para su depósito y recogida en condiciones higiénicas.
- 5.11. El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de las instalaciones en condiciones óptimas y prestará su colaboración en la protección de los puestos de venta instalados en condiciones similares al resto de mobiliario urbano, así como realizará el control de la asistencia semanal de los titulares de la concesión de cada puesto.

## **6. RÉGIMEN ECONÓMICO**

- 6.1. La concesión de uso privativo de los puestos de venta del Mercadillo semanal de los lunes, estará sujeta a la tasa establecida en la Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en el terreno de uso público e industrial callejeras, aprobada por el Pleno en sesión de 10 de octubre de 2010, con entrada en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, BOCM nº 312 de 31 de diciembre de 2010. El uso de



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Pliegos del Mercadillo de los Lunes	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



cada puesto de venta o camión tienda en el "Mercadillo de los lunes" devengará la tasa establecida en dicha Ordenanza en la modalidad del apartado c) Ocupaciones en mercadillo del artículo 3.1: "*Son las que se instalen en los mercadillos autorizados por el Ayuntamiento, que funcionarán en el lugar, día y hora que se señalen*", que tienen atribuidas la tarifa reseñada en el artículo 2 c) Ocupación en mercadillo, por semestre (4 a 6 metros).

- 6.2. La citada tasa será exigible en los términos establecidos por la norma de gestión del apartado 4, letra a) del artículo 4 de la citada Ordenanza.

## 7. GARANTÍA

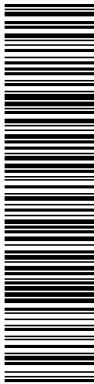
- 7.1. No se exigirá garantía por la concurrencia al procedimiento, ni por la adjudicación del uso de los puestos de venta o camiones tienda en el "Mercadillo de los lunes".

## 8. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

La concesión demanial para el uso privativo del espacio de dominio público necesario para cada puesto de venta, en el horario y fecha indicados, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no eximirá de la necesidad de obtención de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas. Se sujeta a las siguientes condiciones:

- 8.1. El régimen de uso de los puestos de venta adjudicados se establece en las cláusulas 4 y 5 de los presentes pliegos.
- 8.2. El régimen económico a que queda sujeta la concesión demanial otorgada sobre cada uno de los puestos de venta es el dispuesto en la cláusula 6.
- 8.3. Conforme con lo establecido en la cláusula 7 no se exige garantía ni para la concurrencia al procedimiento de concesión, ni por la adjudicación del uso de los puestos de venta en el "Mercadillo de los lunes".
- 8.4. La conservación y mantenimiento del uso de los puestos de venta será de cargo del concesionario, durante la fecha y horario de uso de aquéllos. El concesionario se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y se obliga a reponer el espacio utilizado en cada ocasión al estado en que lo recibe, según lo dispuesto en la cláusula 5. No obstante, el concesionario no tendrá que asumir los gastos derivados del uso del punto de agua próximo, de los contenedores de basura, servicios de primeros auxilios y balanza de repeso.
- 8.5. El concesionario se obliga a la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos que requiera la actividad a realizar sobre el espacio público autorizado, en particular la autorización municipal exigible conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1/1997.
- 8.6. El concesionario adjudicatario asume la responsabilidad derivada de la ocupación en el horario y fecha estipulado, y se obliga a formalizar la oportuna póliza de seguro por un importe mínimo de 150.000 euros para cubrir los riesgos derivados de la actividad ejercida.

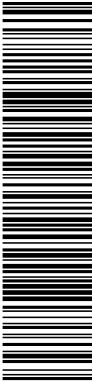




- 8.7. Los servicios técnicos del Ayuntamiento se reservan la facultad de inspeccionar el bien objeto de la concesión demanial, en los términos establecidos en la cláusula 5.
- 8.8. El plazo de duración de la concesión demanial del espacio público ocupado por el puesto de venta adjudicado en el "Mercadillo de los lunes", será de 15 años desde su formalización, en coincidencia con el plazo mínimo de duración de la autorización municipal de venta ambulante prevista en el artículo 9 de la Ley 1/1997. La concesión podrá prorrogarse por igual plazo de quince años con prórroga simultánea de la referida autorización municipal, en los términos establecidos en la cláusula 8.11, no pudiendo en ningún caso exceder los setenta y cinco (75) años en su duración total, prórrogas incluidas.
- 8.9. La concesión demanial sobre cada puesto de venta se extinguirá por:
- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o por extinción de la personalidad jurídica, salvo que se proceda a la subrogación a favor de los herederos en caso de muerte o a favor de los familiares designados por el incapacitado, en los términos y condiciones exigidos en los pliegos.
  - b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
  - c) Caducidad por vencimiento del plazo de la concesión.
  - d) Rescate de la concesión, previa indemnización.
  - a) Mutuo acuerdo, que sólo podrá acordarse cuando el concesionario no haya incumplido sus obligaciones, y previa comunicación al Ayuntamiento para su ofrecimiento a alguno de los integrantes de la lista de espera correspondiente, en los términos establecidos en estos Pliegos.
  - b) Falta de pago de las tasas o cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular de la concesión, a que alude la cláusula 11 de los pliegos, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
  - c) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
  - d) Desafectación del bien.
  - f) Renuncia expresa del concesionario, previa comunicación al Ayuntamiento, para su ofrecimiento a alguno de los integrantes de la lista de espera correspondiente, por su orden, según resulta de la Cláusula 10 de los Pliegos.
  - e) No acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad social o la vigencia del seguro de responsabilidad civil, en la anualidad correspondiente.-



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Pliegos del Mercadillo de los Lunes	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



- f) Por la extinción de la autorización municipal de venta ambulante en los casos establecidos en la cláusula 11 de los pliegos.
  - g) Por incurrir el concesionario en prohibición de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP).
  - h) Por cualquier otra causa prevista legal o reglamentariamente.
- 8.10 La extinción de la concesión demanial por cualquiera de los motivos previstos en la Cláusula 8.9, sin que se hubiera procedido a la previa transmisión cuando fuera posible, conllevará la reversión al Ayuntamiento del puesto de venta afectado.
- La extinción de la concesión llevará aparejada la de la autorización municipal de venta ambulante. Salvo en los supuestos del vencimiento del plazo, en que operará automáticamente, la extinción de la concesión se acordará mediante acto administrativo, previa tramitación de procedimiento en que se concederá audiencia al concesionario.
- Acordada la extinción de la concesión, el concesionario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el o los puestos de venta afectados. El Ayuntamiento podrá ejercer las potestades que procedan para recuperar el bien si el concesionario se negara a dejarlo a disposición del Ayuntamiento.
- b).7 Dos meses antes del vencimiento del plazo de duración de 15 años y a solicitud del concesionario, podrá interesarse la prórroga de la concesión y de la autorización municipal, por igual periodo de quince (15) años previa constatación del mantenimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos para la autorización municipal de venta ambulante, y en los términos establecidos en la Ley 1/1997 o norma que la sustituya. La prórroga queda sujeta a la previa autorización del Ayuntamiento. Ni la concesión ni la autorización serán prorrogables tácitamente.

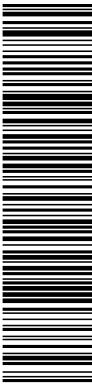
## 9. OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

### 9.1 Requisitos para tomar parte en el otorgamiento

- Podrán tomar parte en el procedimiento de adjudicación las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, españolas o extranjeras, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor y que tengan plena capacidad de obrar. En el caso de las personas jurídicas, su objeto social deberá estar relacionado con la realización de las actividades propias del objeto de la concesión.
- Quienes estén incursos en alguna de las causas de prohibición para contratar incluidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP), no podrán presentarse al procedimiento de licitación.
- Tampoco podrán tomar parte en el procedimiento de adjudicación quienes tengan deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): <b>Pliegos del Mercadillo de los Lunes</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



Villaviciosa de Odón, que no hayan sido aplazadas o fraccionadas. Este extremo se comprobará de oficio por la Administración.

#### 9.2 Plazo de presentación de solicitudes de participación

- Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales desde la publicación del anuncio de aprobación de pliegos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) para la presentación de las solicitudes de participación. Dichos pliegos estarán disponibles para su consulta en el portal web municipal.
- La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por parte del solicitante de las condiciones reflejadas en este Pliego y sus Anexos.

#### 9.3 Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de participación se dirigirán al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, o en cualquiera de los lugares habilitados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

#### 9.4 Documentación a presentar con la solicitud

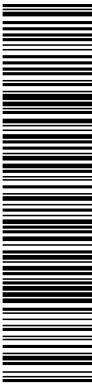
- ##### 9.4.1
- La solicitud de participación deberá presentarse firmada por el proponente o persona que lo represente debiendo figurar la leyenda "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCESIÓN DEMANIAL DE USO Y EXPLOTACIÓN DE PUESTO DE VENTA EN EL MERCADILLO DE LOS LUNES". También deberán constar el nombre y los apellidos del peticionario y, en su caso, la razón social de la empresa y el NIF o CIF, actuando en tal caso el solicitante como representante autorizado de la persona jurídica peticionaria. En caso de solicitarse en nombre de una sociedad cooperativa, se identificará también la condición del peticionario como socio o trabajador de la cooperativa, señalando el titular a favor del cual esté expedido el carnet profesional de venta ambulante. En caso de actuar mediante representante, esta representación deberá acreditarse por los medios establecidos en el artículo 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. La solicitud se ajustará al modelo de solicitud de participación que se acompaña como ANEXO III.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica para la concesión demanial de uso de un único puesto de venta, salvo si es para la venta de productos hortofrutícolas, en cuyo caso el vendedor peticionario podrá optar por uno o dos puestos contiguos, y se podrá solicitar la eliminación del requisito de separación de un metro entre ellos, para mantener unidos ambos puestos. En el ANEXO II constan los espacios destinados a puestos de venta de productos hortofrutícolas

- ##### 9.4.2
- Junto a la solicitud se aportará la Declaración responsable, cuyo modelo figura adjunto como ANEXO IV, en la que se manifieste que se cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable para el ejercicio de la venta



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Pliegos del Mercadillo de los Lunes	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



ambulante, comprometiéndose a mantenerlos durante el plazo de vigencia de la concesión. En la Declaración responsable se confirmarán los siguientes extremos:

- o Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- o Estar dado de alta en el IAE
- o No estar incursio en prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre de contratos del sector público.
- o Que disponen del "Carnet profesional de venta ambulante de la Comunidad de Madrid", señalando en caso de sociedad cooperativa la condición del titular como socio, persona autorizada o trabajador de dicha Cooperativa.
- o Que caso de que los productos en venta sean alimenticios, además del "Carnet profesional de venta ambulante de la Comunidad de Madrid", dispongan de "Carnet de manipulador de alimentos" y que cumplirán las condiciones higiénico sanitarias exigidas conforme a la normativa vigente.
- o Que reúnen las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta para el que solicitan autorización.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

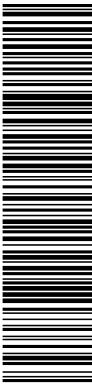
#### 9.4.3 Además de la solicitud de participación y declaración responsable, deberá aportarse la siguiente documentación:

- o Fotocopia del DNI del solicitante y del NIF de la persona jurídica, y caso de actuar a través representante el DNI de este último.
- o En caso de tratarse de personas procedentes de países no comunitarios, los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o tarjeta de residencia para los comunitarios, si es persona física, o estar legalmente constituida e inscrita en el Registro mercantil, caso de ser persona jurídica.
- o Compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 150.000 euros por siniestro, que cubra los posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad. De tenerlo ya suscrito, deberán aportar la copia de la póliza en vigor.

#### b).7.4 Se desestimarán las solicitudes en los casos en que el mismo interesado (ya sea en su nombre y/o en representación de otra persona física o persona



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): <b>Pliegos del Mercadillo de los Lunes</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



jurídica) presente más de una solicitud (en cuyo caso se desestimarán todas las presentadas).

#### 9.5 Criterios de otorgamiento de la concesión demanial

Recibidas todas las solicitudes en plazo y subsanados los defectos que pudieran existir, se aprobarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, clasificadas según la tipología del producto a vender que se hubiera indicado en su solicitud de participación, y se publicará en el tablón de anuncios y portal web municipal.

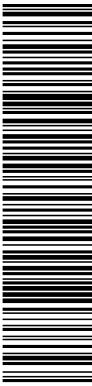
- Si el número de solicitudes no supera el de puestos de venta a adjudicar para la comercialización de cada tipología de producto, se otorgarán la concesiones demaniales directamente a los solicitantes, en cuyo caso tendrán preferencia para escoger el puesto de venta adjudicado los peticionarios que cumplan con el criterio de adjudicación señalado en la primera fase de la cláusula 9.6, referido a la antigüedad en la previa ocupación y venta ambulante en el último año en alguno de los puestos del Mercadillo de Villaviciosa de Odón. El resto se adjudicarán por sorteo.
- Si el número de solicitudes de cada tipología de producto a comercializar supera el de puestos de venta objeto de licitación con la distribución prevista con carácter definitivo, se seguirá el procedimiento indicado en la cláusula 9.6 siguiente. Se otorgarán las concesiones demaniales en atención al criterio de adjudicación señalado en la primera fase de la cláusula 9.6 y si aún quedaran puestos vacantes de cada tipología de producto, se otorgará la concesión del uso mediante sorteo, que se realizará entre las solicitudes restantes según los productos de igual naturaleza, salvo en aquellos casos en los que estando previsto un solo puesto de venta por tipología de producto, se hubiera presentado una única solicitud, en cuyo caso se le otorgará directamente la concesión.
  - Si no se presentaran suficientes solicitudes para cubrir los puestos de venta previstos para alguno de los productos, según la distribución establecida en la cláusula 1.6 de estos pliegos, y existiendo un mayor número de solicitudes para puestos de venta de otra tipología productos, se ampliarán estos últimos en número equivalente a los no cubiertos en las solicitudes de cualquiera de los otros productos. En tal caso, la aprobación de la lista de solicitudes admitidas y excluidas indicará la modificación en la distribución de puestos.

#### 9.6 Procedimiento de otorgamiento de concesión demanial y autorización de venta ambulante

La adjudicación de concesión de uso sobre cada puesto de venta se efectuará por cada lista de admitidos según tipología de productos, teniendo en cuenta las siguientes fases:

- **Primera fase:** la adjudicación de la concesión de uso de cada puesto de venta atendiendo al siguiente criterio de adjudicación:





Haber ocupado en el último año alguno de los puestos de venta en el Mercadillo de Villaviciosa de Odón. Se otorgará la concesión de uso del puesto de venta a los que cumplan con el indicado criterio de adjudicación y se le asignará el puesto de venta que escoja el adjudicatario. De coincidir varios en la elección del mismo puesto de venta, se dará preferencia a quien acredite mayor antigüedad en la ocupación de puestos de venta en el Mercadillo de Villaviciosa de Odón. Los adjudicatarios de puestos de venta para productos hortofrutícolas escogerán en primer lugar, entre los emplazamientos señalados en el ANEXO II de los pliegos para los puestos de venta de productos de esa naturaleza. El resto de los adjudicatarios procederá a elegir entre el resto de los puestos de venta no asignados a productos hortofrutícolas. Se confeccionará una lista de los adjudicatarios provisionales a los que se les conferirá plazo de diez días naturales para aportar la documentación que se enumera en este propio apartado 6.

- **Segunda fase:** Si una vez otorgados los puestos de venta a los que cumplen con el anterior criterio de adjudicación, aún quedaran puestos vacantes de cada tipología de producto, se otorgará la concesión de uso mediante sorteo entre las distintas listas de admitidos por tipología de producto, procediéndose a realizar tantos sorteos como listas de admitidos se hayan confeccionado. En esta segunda fase, las referencias a solicitantes admitidos deben entenderse realizada a los que no han resultado adjudicatarios en la primera fase; y las menciones a puestos de venta, a aquellos que no han sido adjudicados en la citada primera fase.

Los sorteos se celebrarán en el lugar, día y hora que señale el Ayuntamiento, que se anunciará en la página web del Ayuntamiento. Se celebrarán en el mismo acto público tantos sorteos como listas de admitidos se hayan confeccionado, según lo previsto en estos Pliegos.

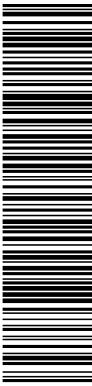
Cada uno de los sorteos y respecto de cada una de las listas de admitidos por tipología de producto, se celebrará de la siguiente forma:

- Se confeccionarán tantas papeletas como solicitantes hayan sido admitidos. Cada papeleta llevará el número de orden asignado y el nombre y apellidos del solicitante. Se extraerán de una en una las papeletas existentes consignando el número de orden de extracción y se confeccionará una lista de adjudicatarios provisionales por cada sorteo realizado, hasta alcanzar el número previsto de puestos de venta objeto de concesión, según el orden de extracción. Se les conferirá nuevo plazo de diez días naturales para la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que se indicará a continuación. Con el resto de papeletas y por el orden de su extracción se conformará una lista de espera por cada tipología de producto.

- Se elaborará una lista de adjudicatarios y lista de espera de cada uno de los sorteos celebrados.

- **Tercera fase:** El listado de adjudicatarios resultantes de la primera fase, así como la lista de adjudicatarios resultantes de los sorteos celebrados en la segunda fase, se publicarán en la página web del Ayuntamiento con el





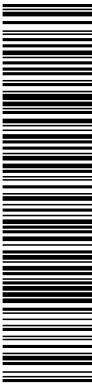
carácter de provisionales, y por el mismo medio se les conferirá plazo común de diez (10) días naturales para que cada uno de ellos presente ante el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón la siguiente documentación:

- a) Descripción precisa de artículos que pretende vender.
- b) Descripción del sistema de venta.
- c) Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- d) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Identificación del personal auxiliar que vaya a desarrollar la actividad en nombre del titular o en apoyo, y copia de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral.
- f) Una fotografía tamaño carnet del titular y, en su caso, de las personas auxiliares o autorizadas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular o en apoyo de este último.
- g) En el caso de venta de productos alimenticios, copia del Carné de Manipulador, expedido por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente.
- h) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial por importe mínimo de 150.000 euros.
- i) Copia del Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro. En caso de Sociedad cooperativa y de no coincidir el titular del carnet con la sociedad adjudicataria, deberá acreditar su relación con la Sociedad cooperativa
- j) Copia del alta correspondiente en el epígrafe fiscal del IAE y del último recibo pagado de este impuesto.

La presentación de esa documentación es requisito necesario para la concesión con carácter definitivo del uso demanial para el ejercicio de la actividad de venta ambulante, por lo que si la citada documentación no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el solicitante adjudicatario provisional ha retirado su solicitud y se procederá a llamar al primer solicitante de la lista de espera confeccionada por cada tipología de producto, al que se le requerirá por igual plazo de diez días naturales para aportar la indicada documentación, y así sucesivamente. Si no quedaran integrantes en la lista de espera correspondiente, la Administración decidirá llamar, según el orden establecido, a los solicitantes



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): <b>Pliegos del Mercadillo de los Lunes</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> <b>Página 15 de 24</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



del resto de listas de espera, en atención a lo que más se aproxime a la distribución prevista inicialmente, según la demanda existente en el municipio.

## **10. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA VENTA AMBULANTE: TRANSMISIÓN Y EXTINCIÓN**

### **10.1 Otorgamiento**

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la expiración del plazo para la presentación de la documentación de la cláusula anterior, el Ayuntamiento procederá al otorgamiento de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante, a las personas que resulten concesionarios demaniales de los 35 puestos de venta del "Mercadillo de los lunes" que, por tanto, deberán cumplir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante previstos en estos pliegos y en la normativa sectorial de aplicación.

Se expedirá la autorización en documento donde se hará constar:

- a) Identificación del titular y, en su caso, la de las personas con relación laboral autorizada, que vaya a desarrollar la actividad en nombre del titular.
- b) Modalidad de comercio ambulante para la que habilita la autorización.
- c) Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica, especificación de superficie ocupada y tipo de puesto que haya de instalarse.
- d) Productos autorizados para la venta.
- e) Días y horas de celebración del mercadillo, en los que podrá ejercerse la venta.

Dicha autorización original o copia compulsada de la misma, deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible.

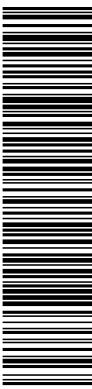
### **10.2 Transmisión**

- a) Las autorizaciones serán transmisibles y tendrán una duración mínima de quince años, y son prorrogables expresamente por idéntico periodo junto con la concesión demanial, previa autorización del Ayuntamiento, según determina la cláusula 8 de los Pliegos.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de cada año, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil y, en todo caso, del pago de las tasas previstas en contraprestación a la concesión demanial otorgada. El incumplimiento de alguna de tales obligaciones podrá ser



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Pliegos del Mercadillo de los Lunes	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 16 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09

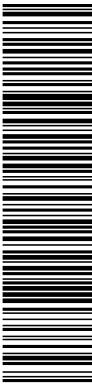


causa de extinción de la concesión demanial y de la autorización municipal conferida

- b) Los titulares de cada uno de los puestos de venta podrán transmitir el uso demanial y autorización de venta ambulante, previa comunicación al Ayuntamiento con antelación de dos meses, que procederá a ofrecerla a las personas físicas y/o jurídicas que figuren en las correspondientes listas de espera y por su orden, siempre que cumplan y acrediten documentalmente ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos en estos Pliegos, y sujeto a autorización previa del Ayuntamiento. Si no quedaran integrantes en la lista de espera del mismo tipo de producto que el vacante, la Administración decidirá llamar, según el orden establecido, a los solicitantes del resto de listas de espera, en atención a lo que más se aproxime a la distribución prevista inicialmente, según la demanda existente en el municipio.
- c) En caso de muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario titular de la autorización de venta ambulante, el Ayuntamiento podrá ofrecer a sus herederos la sucesión en la autorización, siempre que éstos cumplan con los requisitos exigidos al concesionario inicial. Los herederos deberán comunicar el deseo de subrogación, en el plazo de dos meses desde la fecha de fallecimiento del concesionario, entendiéndose en caso de no comunicación en dicho plazo que no desean continuar con el uso demanial y ejercicio de la actividad en el puesto de venta adjudicado al concesionario fallecido. En este último caso o ante la negativa de los herederos de continuar con la concesión, el Ayuntamiento procederá a ofrecer la concesión y autorización de venta ambulante a los integrantes de la lista de espera según tipo de producto, por su orden. De igual modo se procederá en caso de incapacidad sobrevenida en relación con las personas familiares designadas por el incapacitado. Si no quedaran integrantes en la lista de espera del mismo tipo de producto que el vacante, la Administración decidirá llamar, según el orden establecido, a los solicitantes del resto de listas de espera, en atención a lo que más se aproxime a la distribución prevista inicialmente, según la demanda existente en el municipio.
- d) La renuncia del concesionario del ejercicio de actividad en el puesto de venta autorizado, sólo podrá acordarse si resultara infructuosa la transmisión de la citada autorización a los solicitantes de la lista de espera según tipología de producto, por su orden. Para ello se comunicará al Ayuntamiento con antelación mínima de dos meses mes su intención de renunciar, a fin de que el Ayuntamiento haga ofrecimiento previo a los integrantes de la lista de espera correspondiente. Si no quedaran integrantes en la lista de espera del mismo tipo de producto que el vacante se procederá de igual modo que el establecido en los apartados b), c) y d) anteriores.
- e) Las vacantes que se produzcan como consecuencia de la transformación del comerciante individual en sociedad o por modificación de la forma social de la persona jurídica, serán directamente adjudicadas a la nueva persona jurídica resultante, para que continúe desarrollando la actividad, siempre que cumpla los



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): <b>Pliegos del Mercadillo de los Lunes</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



requisitos legales exigidos para el ejercicio de la venta ambulante, sujeta a las condiciones y términos exigidos en los presentes pliegos.

### 10.3 Extinción de la autorización de venta ambulante

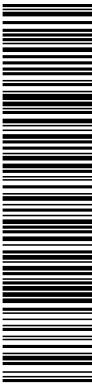
#### 10.3.1 Se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por ejercer una actividad distinta de la autorizada.
- b) Por cese en la actividad del titular de la autorización.
- c) Por transmisión de la autorización de venta ambulante, sin autorización previa del Ayuntamiento.
- d) Por pérdida de vigencia de la póliza de responsabilidad civil sin haber procedido a su renovación o sustitución.
- e) Por renuncia del titular, siempre que no haya sido posible la previa transmisión autorizada por el Ayuntamiento, en los términos previstos en los Pliegos.
- f) Por falta de pago de las tasas establecidas en los Pliegos.
- g) Por la concurrencia de una situación que impida el ejercicio de la actividad por orden de las autoridades.
- h) Por consecuencia de incumplimientos del titular que den lugar la revocación por el Ayuntamiento de la autorización. En particular dará lugar la revocación de la autorización:
  - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y requisitos exigibles para el otorgamiento de la autorización.
  - A consecuencia de la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en los artículos 15.2 y 15.3 de la Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante en la Comunidad de Madrid, con independencia de las posibles sanciones que lleven aparejadas.
  - Por falta de asistencia no justificada al mercadillo durante cuatro semanas consecutivas o seis semanas alternas al semestre.

#### 10.3.2 Antes de adoptar la resolución administrativa de revocación de la autorización se concederá al interesado audiencia para que formule alegaciones, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común. En los supuestos de extinción por revocación, una vez firme la resolución administrativa de revocación, las vacantes que se produzcan por estos motivos podrán ser transmitidas



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): <b>Pliegos del Mercadillo de los Lunes</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



autorizaciones a instancia del Ayuntamiento a favor de los integrantes de las listas de espera correspondiente, por su orden.

- 10.3.3 La extinción de la concesión llevará aparejada la de la autorización municipal de venta ambulante y la de ésta a su vez llevará anudada la finalización del uso demanial.

Salvo en los supuestos del vencimiento del plazo, en que operará automáticamente, la extinción se acordará mediante acto administrativo, previa tramitación de procedimiento en que se concederá audiencia al concesionario.

#### **11. MESA PARA CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y REALIZACIÓN DE SORTEO**

Se constituirá una mesa para la calificación y valoración de las ofertas presentadas, que estará formada por un mínimo de tres personas, designadas por la concejalía delegada de patrimonio, entre empleados públicos del Ayuntamiento y miembros de la Corporación.

La designación de los miembros titulares y suplentes de la mesa de calificación y valoración se hará pública en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

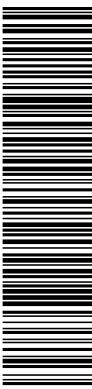
Serán funciones de la mesa:

- a) Examinar la documentación presentada por los licitadores y requerir, de ser el caso, la subsanación de las deficiencias que adviertan en ella.
- b) Proponer de manera motivada la exclusión del procedimiento de aquellos licitadores que no hayan subsanado plenamente las deficiencias en el plazo concedido, o cuando considere que las carencias o insuficiencias de la documentación presentada no pueden subsanarse sin vulnerar el principio de igualdad de trato entre los licitadores.
- c) Valorar las solicitudes presentadas aplicando los criterios establecidos en estos pliegos.
- d) Realización de los sorteos en el día y hora previstos.
- e) Proponer al órgano que debe resolver el procedimiento el otorgamiento de las concesiones demaniales a los licitadores que cumplan con el criterio de adjudicación establecido, y a los que resulten adjudicatarios una vez celebrados los sorteos correspondientes.

A propuesta de la mesa se confeccionarán las listas de espera previstas en los pliegos.

La mesa actuará bajo la presidencia de uno de sus miembros y su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas básicas de la ley 40/2015 de 1 de octubre, sobre funcionamiento de órganos colegiados y, subsidiariamente y en lo no previsto en estos pliegos, por lo dispuesto en el artículo 326 y en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de 8 de noviembre sobre las mesas de contratación y sobre las especialidades de las mesas de contratación en las entidades locales.





## **12. RÉGIMEN SANCIONADOR**

El régimen y procedimiento sancionador será el previsto en el Capítulo IV de la Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante en la Comunidad de Madrid, por las infracciones tipificadas en dicha norma legal o la que la sustituya.

## **13. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El art. 93, apartado 4º de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones públicas, que es precepto de carácter básico, establece lo siguiente en su párrafo primero: «*Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales*»

La Ordenanza municipal de Villaviciosa de Odón reguladora de la Tasa por instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en el terreno de uso público e industrial callejeras, aprobada por el Pleno en sesión de 10 de octubre de 2010, (BOCM nº 312 de 31 de diciembre de 2010), determina que la “*ocupación del mercadillo*” está sujeta al abono de una Tasa semestral de importe de 204,80 € por la ocupación de cada mediante puestos con dimensiones entre 4 y 6 metros. Por lo que la referencia al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización si los bienes de que se trate no fueran de dominio público, resulta del importe de determinar las tasas exigibles por los 35 puestos del mercadillo (superficie ocupada) durante los 15 años de duración del uso privativo mediante concesión demanial que asciende, por tanto, a doscientos quince mil cuarenta euros (215.040 €)

## **14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El tratamiento de datos personales se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

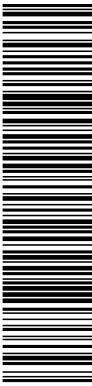
Los datos aportados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar el presente pliego y las actuaciones derivadas del mismo.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): <b>Pliegos del Mercadillo de los Lunes</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Los interesados podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@v-odon.es](mailto:dpd@v-odon.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## **15. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los candidatos y a los proponentes, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las solicitudes, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. No se podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

Del mismo modo, se deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso el concesionario. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

Cualquier tipo de publicidad relativa a los servicios a los que hace referencia este clausulado requerirá el acuerdo de ambas partes.

No existirá vínculo laboral alguno entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y el personal a quien el titular de la concesión asigne a las actividades que se realicen en los espacios objeto de uso.

## **16. RESOLUCION DE INCIDENCIAS Y JURISDICCION COMPETENTE**

La competencia para conocer las incidencias que se produzcan en la preparación, adjudicación, ejecución y extinción de la concesión demanial corresponde a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): <b>Pliegos del Mercadillo de los Lunes</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> <b>Página 21 de 24</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1273531 SHGKP-M154F-85N37 AFC2173D1EFT0A604DE19125D34D9DCFB732E2E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumento.do?pes\\_code=1&ent\\_id=5&firma=1&opc\\_id=10278&pc\\_id=10027](https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumento.do?pes_code=1&ent_id=5&firma=1&opc_id=10278&pc_id=10027)

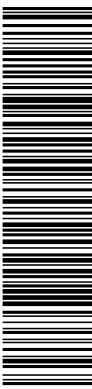


## ANEXO I Emplazamiento del Mercadillo



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosaodeodon.es](http://www.aytovillaviciosaodeodon.es)

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): <b>Pliegos del Mercadillo de los Lunes</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1273531 SHGKP-M154F-85N37 AFC2173D1E70A604DE19125D34D9DCFB732E2E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumento.do?pes\\_code=1&ent\\_id=5&firma=1&opc\\_id=10278&pc\\_id=10027](https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumento.do?pes_code=1&ent_id=5&firma=1&opc_id=10278&pc_id=10027)

**ANEXO II**  
**Distribución espacios para puestos de venta en Mercadillo**



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosaodeodon.es](http://www.aytovillaviciosaodeodon.es)

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): <b>Pliegos del Mercadillo de los Lunes</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS  Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> Página 23 de 24	FIRMAS  El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09

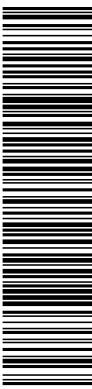
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1273531 SHGKP-M154F-85N37 AFC2173D1EFC7A604DE19125D34D9DCFB732E2E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumento.do?pes\\_code=&ent\\_id=8&firma=1&cod=2&nt\\_id=10278&pc\\_id=10027](https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumento.do?pes_code=&ent_id=8&firma=1&cod=2&nt_id=10278&pc_id=10027)

### ANEXO III Solicitud de participación



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosaodeodon.es](http://www.aytovillaviciosaodeodon.es)

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): <b>Pliegos del Mercadillo de los Lunes</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SHGKP-M154F-85N37</b> <b>Página 24 de 24</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SERVICIOS JURIDICOS - TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/12/2024 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1273531 SHGKP-M154F-85N37 AFC2173D1EE70A604DE19125D34D9DCFB732E2E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumento.do?pes\\_code=1&ent\\_id=5&firma=1&opc\\_id=10278&pc\\_id=10027](https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumento.do?pes_code=1&ent_id=5&firma=1&opc_id=10278&pc_id=10027)

## ANEXO IV Declaración responsable



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosaodeodon.es](http://www.aytovillaviciosaodeodon.es)